

LIBRO SEXTO.

ATENIENSE.

Es tiempo, despues de todo lo que acabamos de decir, de que pensemos en establecer magistrados en tu ciudad.

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

El órden político abraza los dos objetos siguientes. El primero es la institucion de las magistraturas, con la eleccion de las personas destinadas para desempeñarlas, el número de ellas y la manera de establecerlas. El otro objeto son las leyes, que es preciso prescribir á cada una de estas magistraturas, su naturaleza, su número y su calidad. Pero ántes de proceder á la eleccion de los magistrados, detengámonos un momento, y digamos á este propósito algo, que no estará fuera de su lugar.

CLINIAS.

¿De qué se trata?

ATENIENSE.

De lo siguiente. Nadie ignora, que todo Estado, que se ha dado á sí mismo el mejor gobierno y las mejores leyes, si pone despues á la cabeza magistrados incapaces, no sólo no sacará ningun provecho de la bondad de sus leyes y se expondrá á la burla de todo el mundo, sino que su mala eleccion será para él fuente de una infinidad de males y de calamidades.

CLINIAS.

Estoy de acuerdo contigo.

ATENIENSE.

Consideremos, mi querido Clinias, que este es precisamente el inconveniente á que están expuestos tu gobierno y tu nueva ciudad. Ves, en efecto, que para merecer uno ser elevado á los cargos públicos, es preciso, por lo pronto, que dé cuenta cumplida de su conducta, así respecto de sí mismo, como de su familia, desde su juventud hasta el momento de la eleccion; y por otra parte, que los que hayan de verificar ésta, hayan recibido una educacion conforme al espíritu de las leyes, para estar en situacion de hacer un deslinde acertado de los candidatos que merezcan ser admitidos ó desechados. ¿Y es posible que hombres reunidos repentinamente, que no se conocen unos á otros, y no educados aún, puedan conducirse en la eleccion de una manera irrepreensible?

CLINIAS.

Eso no es posible.

ATENIENSE.

Sin embargo, ya no es posible retroceder. Es para tí y para mí cuestion de honra el salir de este mal paso; para tí, por la palabra que diste á los cretenses de trabajar con otros nueve en el establecimiento de la nueva colonia; y para mí, por la palabra que te he dado de auxiliarte en tu empresa en esta conversacion. Y así, en cuanto de mí dependa, no dejaré imperfecto nuestro trabajo, porque no tendria ninguna gracia que se produjera con semejante imperfeccion.

CLINIAS.

Hablas muy bien, extranjero.

ATENIENSE.

Pero no me contento con palabras; vayamos en busca de resultados.

CLINIAS.

Sí, hagamos lo que hemos dicho.

ATENIENSE.

Así será, si Dios nos favorece, y si nosotros podemos dominar los hábitos de nuestra edad.

CLINIAS.

Trazas hay de que Dios nos ayudará.

ATENIENSE.

No lo dudo; entreguémonos á su voluntad, y por lo pronto observemos lo siguiente.

CLINIAS.

¿Qué?

ATENIENSE.

Con qué arranque y con qué decision vamos á levantar el edificio de nuestra nueva ciudad.

CLINIAS.

¿Qué mira y qué intencion llevas al hablar así?

ATENIENSE.

Me fijo en la facilidad y seguridad con que damos leyes á hombres que no tienen ninguna experiencia, sin que nos ocurra la menor duda de si las aceptarán. Sin embargo, mi querido Clinias, no es necesario ser muy sagaz para prever que al pronto presentarán grandes dificultades ántes de someterse á ellas. Pero si pudiéramos mantener este estado de cosas durante un cierto tiempo, hasta que sus hijos, una vez ensayadas las leyes, entradas éstas suavemente en sus hábitos y adquirida una buena educacion, tengan la edad conveniente para dar sus votos en las elecciones con el resto de los ciudadanos; partiendo de esta suposicion, y si encontráramos algun expediente acomodado para salir del paso, creo que podríamos prometernos con seguridad que nuestra ciudad, gobernada de esta manera, se conservaria así por mucho tiempo.

CLINIAS.

Tendríamos razon para esperar que fuera así.

ATENIENSE.

Veamos, pues, si encontramos alguna luz para la eje-

cucion de este proyecto. Yo creo, mi querido Clinias, que es indispensable, que los cnosienses, más que los otros cretenses, no se contenten con interesarte débilmente y á modo de descargo de una obligacion en la creacion de la nueva colonia, y que pongan todo su cuidado en que las primeras elecciones de los magistrados se hagan con toda la formalidad y perfeccion posibles. Hay ménos dificultades respecto de los demás cargos; pero el punto capital, el que exige las mayores precauciones, es la eleccion de los guardadores de las leyes.

CLINIAS.

¿Cómo y por qué medios llegaremos á conseguirlo?

ATENIENSE.

De la manera siguiente: Hijos de los cretenses, yo os digo que es preciso, que los cnosienses, en virtud de su superioridad sobre las otras ciudades de Creta, escojan de concierto con los que hayan de trasladarse á la nueva colonia treinta y siete personas, de las cuales diez y nueve han de tomarse de entre los nuevos ciudadanos, y las diez y siete restantes de la misma Cnosa. Tú serás de este número, Clinias, y los cnosienses emplearán las insinuaciones y hasta una suave violencia, para comprometerte á que tomes con los diez y siete la condicion de ciudadano en esta colonia.

CLINIAS.

¿Pero qué, extranjero, Megilo y tú no vendreis con nosotros?

ATENIENSE.

Atenas y Esparta son demasiado altivas para consentirlo; además están demasiado léjos una y otra, mientras que tú y los otros fundadores de la colonia teneis fácil acceso. Acabamos de exponer lo mejor que debe hacerse en las presentes circunstancias; pero con el tiempo y cuando el nuevo Estado se haya consolidado algun tanto, la eleccion de los guardadores de las leyes se hará de la ma-

nera siguiente. Todos los que lleven las armas, ya pertenezcan á la caballería ó á la infantería, ó que por órden de edad han ido ya á la guerra, tendrán derecho á votar en esta eleccion. Esta se hará en el templo estimado como el más santo en toda la ciudad. Cada cual depositará sobre el altar del dios su voto escrito sobre una tablilla, con el nombre del elegido, de su tribu y de la decuria en que habita; y expresará además su propio nombre con los mismos detalles. Cualquiera que juzgue, que el voto no ha sido dado en debida forma, puede recogerle del altar y exponerlo en la plaza pública, por lo ménos durante treinta dias. Los magistrados, despues de haber recogido los nombres de los trescientos que hayan tenido mayor número de votos, los manifestarán á toda la ciudad, que libremente hará una nueva eleccion entre estos trescientos. Se publicarán por segunda vez los nombres de los ciento que hayan sido preferidos, y el pueblo hará una tercera eleccion entre estos cien elegidos, y así sucesivamente hasta llegar á la última subdivision; y entónces los treinta y siete candidatos que tengan más votos, serán declarados magistrados.

¿Pero á quienes nos dirigiremos, Clinias y Megilo, para arreglar todo lo que pertenece á las elecciones y á las pruebas sucesivas, que los candidatos deben de sufrir? ¿No vemos que en las ciudades nuevamente constituidas, cuanto más indispensable es que haya personas que se encarguen de este cuidado, tanto más es imposible encargarlo á la magistratura, puesto que ésta aún no existe? Sin embargo, es preciso encontrarlos á todo trance, y no han de ser hombres ordinarios, sino de mérito superior; porque, segun el proverbio, *el principio es la mitad de la obra* (1), y todo el mundo está conforme en elogiar un buen comienzo; pero en el negocio presente me parece

(1) Hesiodo. *Las obras y los dias*.

que él es más de la mitad del todo, y que el acierto en este género jamás ha sido alabado todo lo que se merece.

CLINIAS.

Tienes completa razon.

ATENIENSE.

Puesto que estamos convencidos de esta verdad, no omitamos un punto tan esencial y no dejemos de explicar de qué manera deberemos obrar. Yo no veo en el caso que nos ocupa más que una solucion á la par necesaria y provechosa.

CLINIAS.

¿Cuál es?

ATENIENSE.

Digo, que ninguna otra ciudad debe ocupar, por decirlo así, el lugar de padre ó madre de nuestra nueva colonia, que la que concibió el proyecto de fundarla. No ignoro yo que muchas veces se han suscitado y se suscitarán aún grandes diferencias entre las colonias y sus metrópolis; pero no es ménos cierto que toda colonia en su origen es como un niño, que por la debilidad de su edad no puede proveer á sus necesidades; que se une á los que le dieron el sér, quienes por esta razon le miran con cariño por más que algun dia pueda haber desavenencias; pero siempre serán ellos á quienes acudirá, y sólo de ellos recibe y tiene derecho á recibir auxilio. Tales son los sentimientos que deseo que los cnosienses tengan para con la nueva ciudad, en razon de los cuidados que desplegarán en su obsequio, y tambien los que la nueva ciudad tenga para con Cnosa. Y repitiendo lo que dije precedentemente (porque ningun inconveniente hay en decir dos veces lo que está bien dicho), es preciso que los cnosienses provean á todo esto, y que escojan entre los ciudadanos de la nueva colonia cien personas que sean las más respetables por su edad y su probidad, agregando un número igual de los suyos, los cuales se trasladarán á la colonia y

se encargarán con los otros de la institucion de los magistrados con arreglo á las formalidades prescriptas por las leyes y de las pruebas á que habrá de someterseles. Hecho esto, los cnosienses no se mezclarán más en los negocios de la nueva colonia, porque ésta procurará proveer para lo sucesivo á su conservacion y felicidad.

Respecto á los treinta y siete, hé aquí cuáles serán ahora y en el porvenir sus funciones. Primeramente cuidarán de la guarda de las leyes; en segundo lugar, serán los depositarios de los registros, donde estará sentado el importe de la fortuna de cada ciudadano, que no debe exceder de cuatro minas (1) para la primera clase, de tres para la segunda, de dos para la tercera y de una para la cuarta. Si se descubre que alguno posee más que lo que consta del registro, se confiscará el exceso. Además, será permitido á todo ciudadano intentar contra él una accion ignominiosa é infamante, si resulta convicto de haber querido enriquecerse con desprecio de las leyes. Cualquiera podrá acusarle como reo de ganancia sordida, y esta acusacion se seguirá delante de los guardadores de las leyes. Si resulta culpable el acusado, no tendrá ya parte en los bienes que se poseen en comun; será excluido de las distribuciones cuando éstas tengan lugar, quedando reducido á su porcion primitiva; y la sentencia dada contra él se extenderá por escrito y estará fija en un punto donde todo el mundo pueda leerla.

El cargo de guardadores de las leyes no durará más de veinte años, y no se conferirá ántes de los cincuenta (2). El que sea elegido á los sesenta años sólo permanecerá en el cargo diez años, y así se hará con los demás, guardando la misma proporcion; de suerte que se pierda toda esperanza de conservar un cargo de tanta importancia pasados los

(1) Una mina valia cien dracmas.

(2) En Calcídica, segun Heráclides, estaba prohibido entrar en la magistratura y ser embajador ántes de los cincuenta años.

setenta años (1). Limitémonos por ahora á estos tres puntos, por lo que hace á los guardadores de las leyes, y á medida que avancemos en nuestra legislacion, ellos encontrarán los demás deberes consignados en diferentes leyes.

Para proceder con orden, es preciso que hablemos ahora de la institucion de los demás cargos. Ya es tiempo de crear los generales de ejército y de darles, como auxiliares para la guerra, comandantes de caballería, filarcas (2) y oficiales de infantería, á los cuales no se les puede dar un nombre más adecuado que el de taxiarcas (3), en uso hoy dia. Los generales de ejército, que deben ser de la ciudad misma, serán propuestos por los guardadores de las leyes; el derecho de eleccion pertenecerá á todos los que han llevado ó lleven actualmente las armas. Si alguno cree, que entre los no propuestos los hay que tienen más méritos que algunos de los que lo han sido, designará el que desecha y aquel con que le sustituye, y propondrá á este último despues de jurar que le prefiere al otro. Toda la asamblea decidirá acerca de la preferencia levantando la mano, y el más digno será admitido á la eleccion. Los tres, que hayan obtenido mayor número de votos, serán declarados generales y encargados de las operaciones de la guerra. La prueba, despues de la eleccion, se hará en la misma forma que la de los guardadores de las leyes. En seguida los generales elegidos propondrán doce taxiarcas, uno para cada tribu. En esta eleccion, como en la de los generales, tendrán tambien lugar la sustitucion, los votos

(1) El espíritu, dice Aristóteles, tiene su vejez como el cuerpo, y por eso el cargo de senador no debe ser vitalicio, como lo es en Lacedemonia. Vease la *Polít.* II, 9.

(2) Comandante del contingente que suministraba una tribu, *φυλῆς*.

(3) *Τάξις* significa un cuerpo de infantería de ciento veinticinco hombres.

y la prueba. Esta asamblea, hasta que se hayan creado los pritanos (1) y un Senado, será presidida por los guardadores de las leyes, que la convocarán en el paraje más sagrado y más á propósito para contener tan inmensa multitud. La infantería y la caballería tendrán cada una un campamento aparte, y habrá otro para todas las demás clases de tropa. Todos tendrán voto en la eleccion de los generales y comandantes de caballería. Con respecto á los taxiarcas, serán elegidos por los que están armados de un escudo, y los filarcas lo serán por toda la caballería. Con respecto á los jefes de tropas ligeras, como los arqueros y otros semejantes, se dejará la eleccion á los generales. Réstanos decir algo de la eleccion de los comandantes de la caballería. Serán propuestos por los mismos que han propuesto los generales. La sustitucion y la designacion se harán en esta eleccion de la misma manera que en la otra. La caballería dará su voto en presencia de la infantería, y resultarán elegidos los dos ciudadanos que hayan reunido mayor número de votos. Si los votos se empatan, se procederá á nueva eleccion hasta dos veces; á la tercera, si no se dirime el empate, el presidente de la asamblea decidirá.

El Senado se compondrá de treinta docenas, es decir, de trescientos sesenta senadores; y como este número es muy cómodo para las divisiones, se dividirá por lo pronto este cuerpo en cuatro partes, de noventa cada una, de manera que se tomen de cada clase noventa senadores. El primer dia todos los ciudadanos estarán obligados á tomar parte en la eleccion de los senadores de la primera clase é incurrirá en una multa fija todo el que se niegue á hacerlo. Entregadas que sean las papeletas de votacion, se las sellará. Al dia siguiente propondrán todos tambien los

(1) Los pritanos eran magistrados subordinados al Senado y encargados de la ejecucion de sus decretos.

senadores de la segunda clase como el día anterior. Al otro día propondrán los de la tercera clase. También en este caso será forzoso á las tres primeras clases proponer, so-pena de multa; pero los de la última y más baja clase no serán condenados á nada, si se niegan á dar su voto. En el cuarto día todos propondrán los de la última clase, y no habrá multa para los de la tercera y cuarta clase que no quieran presentar á nadie; pero los de la segunda pagarán el triplo de la multa del primer día, y los de la primera el cuádruplo. En el quinto día los magistrados abrirán las papeletas y las expondrán al público. Entónces todos sin excepcion estarán obligados á hacer una nueva eleccion entre los que resulten nombrados sopena de pagar la primera multa. Ciento ochenta candidatos serán elegidos de esta manera en cada una de las clases, y despues de éstos se sacará la mitad á la suerte. Los señalados por ésta, despues de sufrir las pruebas ordinarias, serán los senadores durante el año.

La eleccion hecha de esta manera es un término medio entre las que se practican en las monarquías y en las democracias, término medio esencial á todo buen gobierno; porque es imposible que haya union verdadera, de una parte, entre dueños y esclavos y, de otra, entre hombres de mérito y hombres nulos elevados á los mismos honores. En efecto, no hay igualdad entre cosas desiguales, sino en cuanto se guarde la debida proporcion, y lo que provoca en los Estados las sediciones son los dos extremos de la igualdad y de la desigualdad. Nada es más conforme con la recta razon, con el buen orden y con la verdad, que aquella antigua máxima que dice: que la igualdad engendra la amistad. Lo que nos embaraza es que no es fácil asignar exactamente la especie de igualdad propia para producir este efecto, porque hay dos clases de igualdad que se parecen en el nombre, pero que son muy diferentes en el fondo. La una consiste en el peso, número y medi-

da, y no hay Estado ni legislador á quienes no sea fácil hacerla efectiva en la distribucion de los honores, dejándolos á disposicion de la suerte. Pero no sucede así con la verdadera y perfecta igualdad, que no es á todos fácil conocer y cuyo discernimiento pertenece á Júpiter y á muy pocos hombres. Pero lo poco que de ella hay, ya en la administracion pública, ya en la vida privada, es la que produce lo bueno que se hace. Ella es la que da más al que es grande, ménos al que es menor, y á ambos con arreglo á la medida de su naturaleza. Proporcionando así los honores al mérito, da los mayores á los que tienen más virtud, los menores á los que tienen ménos virtud y educacion, y á todos segun la razon.

Aquí teneis en lo que consiste la justicia política, á la que debemos tender, mi querido Clinias, teniendo siempre fija nuestra mirada en esta especie de igualdad al establecer nuestra nueva colonia. Cualquiera que intente fundar un Estado debe proponerse el mismo fin en su plan de legislacion, y no el interés de uno ó de muchos tiranos ó la autoridad de la multitud, sino siempre la justicia, que, como acabamos de decir, no es otra cosa que la igualdad establecida entre las cosas desiguales conforme á la naturaleza de las mismas. Sin embargo, es indispensable en todo Estado, si se quiere estar libre de sediciones, hacer tambien uso de otras especies de justicia, llamadas así abusivamente, porque los miramientos y la condescendencia son brechas que se abren en la rigurosa justicia. Esta es la razon porque, para no exponerse al mal humor de la multitud, se recurre por necesidad á la igualdad de la suerte, y entónces debe suplicarse á los dioses y á la buena fortuna, que dirijan las decisiones de la suerte en el sentido de lo más justo. Se ve así uno obligado á hacer uso de estas dos especies de igualdad; pero la que está sometida á la suerte debe escasearse todo lo posible. Tales son, mis queridos amigos, las razones en virtud

de las que en todo Estado, que quiera subsistir, debe seguir las prescripciones que acabamos de establecer. Pero así como una nave en plena mar exige que se vigile día y noche por su seguridad, así un Estado, rodeado de otros Estados que le amenazan sin cesar, como las olas, expuesto á mil ataques imprevistos y que corre á cada instante el riesgo de perecer, tiene necesidad de magistrados y de guardadores, que se sucedan sin interrupcion del día á la noche y de la noche al día, remplazándose y confiándose los unos á los otros la seguridad pública; porque la multitud es incapaz de hacer todo esto con la prontitud que se necesita. Por lo tanto es imprescindible que mientras los más de los senadores vacan la mayor parte del año para consagrarse á sus negocios particulares y á la administracion de su familia, la dozava parte de este cuerpo se encargue durante un mes de la guarda del Estado, y sucesivamente una dozava en pos de otra durante los doce meses del año. Y así habrá facilidad de dirigirse á ellos desde cualquier punto ó desde la ciudad misma, sea que haya que comunicarles cualquier nueva, ó que se les quiera consultar sobre la manera en que el Estado debe responder á las peticiones de los otros Estados y recibir las respuestas de éstos á las preguntas que se les haga; y tambien á causa de los movimientos tumultuosos que el amor á la novedad suele promover en las ciudades para prevenirlos, ó por lo ménos, sofocarlos en su origen, porque de esta manera el Estado tiene conocimiento de todo inmediatamente. Por esta misma razon estos vigilantes públicos deben de ser siempre árbitros de convocar las asambleas y de disolverlas, ya de una manera regular, ya acomodándose á las circunstancias. Tal será durante un mes la ocupacion de la dozava parte de los senadores, los cuales durante los otros once meses del año habrán de descansar. Por lo demás, es preciso que esta parte del Senado obre en la guarda del Estado que

le está encomendada de concierto con los demás magistrados. Me parecen suficientes estas disposiciones por lo que hace á la ciudad misma.

¿Pero qué precauciones tomaremos y qué arreglos haremos con relacion al resto del Estado? Puesto que la ciudad y todo su territorio están divididos en doce partes, ¿no es indispensable que haya personas destinadas á tener cuidado en la ciudad misma de las vías públicas, de las habitaciones, de los edificios, de los puertos, de los mercados, de las fuentes, de los lugares sagrados, de los templos y de otras cosas semejantes?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Digamos, pues, que los templos deben tener por guardadores á sacerdotes y á sacerdotisas. En cuanto á los caminos, edificios y cuidado de las demás cosas de esta clase, para impedir que los hombres y los animales causen daño y para que el buen orden se observe exactamente, tanto en el recinto de la ciudad como en las afueras, es indispensable establecer tres clases de magistrados: astinomos (1) para las cosas que acabamos de decir, agoranomos (2) para la policía del mercado, y sacerdotes para los templos.

No se tocará al sacerdocio de aquellos ó de aquellas que lo hayan recibido de sus antepasados como una herencia. Pero si como debe naturalmente suceder en ciudades nuevamente fundadas, nadie ó casi nadie está revestido de esta dignidad, se crearán, segun la necesidad lo exija, sacerdotes y sacerdotisas para el servicio de los dioses. La creacion de todos estos cargos se hará en parte por eleccion y en parte por suerte. Se procurará que así

(1) 'Αστυ-νόμος, el que gobierna la ciudad.

(2) 'Αγορα-νόμος, que rige el mercado.

en la ciudad como en el resto del Estado tomen parte en esta eleccion lo mismo el pueblo que lo que no constituye el pueblo, para mantener la amistad y la armonía entre todas las clases. Con respecto á los sacerdotes, dejando al dios la eleccion de los que le sean agradables, se someterá la decision á la suerte; pero se examinará cuidadosamente al que haya sido favorecido por ella, observando por de pronto si tiene algun defecto de cuerpo y si su nacimiento tiene tacha, y despues si pertenece á una familia pura y sin pecado; si él, su padre ó su madre han manchado sus manos con algun asesinato ó cualquiera otro crimen semejante de que pueda ofenderse la divinidad. Se consultará al oráculo de Delfos en lo tocante á las leyes y á las ceremonias del culto divino, y serán observadas despues de haber establecido intérpretes para explicarlas. La funcion de sacerdote durará un año y no más, y á fin de que cumplan sus deberes con toda la santidad debida, segun el espíritu de las leyes sagradas, es preciso que el que sea promovido al sacerdocio no baje de sesenta años. Las mismas disposiciones regirán respecto á las sacerdotisas.

En punto á los intérpretes, las doce tribus, de cuatro en cuatro, propondrán cuatro en tres tandas; cada una, uno de su tribu. Despues que se hayan aprobado los tres que hayan tenido más votos, se enviarán los nueve restantes á Delfos, á fin de que el dios escoja uno de cada tres. El exámen, con relacion á la edad y á las otras cualidades requeridas, será el mismo que para los sacerdotes. El cargo de intérprete será vitalicio. Si alguno de ellos llega á faltar, las cuatro tribus que le habian nombrado y á que pertenecia, nombrarán un sucesor. Se establecerá igualmente para los templos ecónomos que administrarán las rentas, harán que produzcan los lugares sagrados, los arrendarán y dispondrán del producto. Saldrán éstos de la primera clase, tres para los grandes templos, dos para los

medianos, y uno para los más pequeños. En su eleccion y exámen se seguirán las mismas formalidades que para los generales de ejército. Esto es lo que tenia que ordenar con respecto á las cosas sagradas.

La vigilancia ha de ser tan grande cuanto sea posible; y la guarda de la ciudad ha de estar confiada á los generales, á los taxiarcas, á los comandantes de la caballería, á los filarcas, á los pritanos, y tambien á los astinomos y á los agoranomos, despues que se haya hecho su eleccion. Se cuidará de la seguridad del resto del país de la manera siguiente. Todo el territorio ha sido dividido, como hemos dicho, en doce partes, tan iguales cuanto ha sido posible. Cada una de las tribus á que la suerte haya asignado una de estas partes, presentará todos los años cinco ciudadanos, que serán como otros tantos agrónomos (1) y jefes de guarda. Luego cada uno de estos escogerá en su tribu doce jóvenes, que no bajen de veinticinco años y no pasen de treinta, á los que se señalará todos los meses una parte del territorio, para que de este modo adquieran un conocimiento exacto de todo el país. Los jefes y los guardas durarán en sus cargos dos años. Cualquiera que sea la parte del país, que por primera vez se les haya asignado, cuando llegue el caso de mudar, es decir, que haya pasado el mes, los jefes con sus subordinados se trasladarán al lugar más próximo, tomando á la derecha, quiero decir, al oriente, corriéndose todos en esta forma hasta dar vuelta á todo el territorio. Y para que los más de ellos se instruyan acerca de lo que pasa en cada lugar, no sólo durante una estacion, sino en todas las estaciones, pasado el primer año, los jefes retrocederán y turnarán tomando á la izquierda hasta concluir el segundo año. En el tercero se escogerán otros cinco agrónomos y jefes de guarda, que tendrán á sus órdenes doce guardas.

(1) Ἀγρονομός, que rige los campos.

Mientras permanezcan en cada punto, cuidarán en primer lugar de que el país esté por todas partes bien fortificado contra las incursiones de los enemigos, y harán abrir fosos en donde sea necesario, levantar trincheras y construir fortificaciones para contener á los que intentasen robar y devastar el país. Para estas obras se servirán de bestias de carga y de los esclavos del mismo lugar; harán que todo se ejecute por ellos; dirigirán los trabajos, procurando, en cuanto sea posible, que estos se hagan cuando ménos apuren las labores domésticas. Mientras que por una parte harán el país inaccesible al enemigo, por otra no omitirán nada que pueda facilitar el paso libre á los ciudadanos, á las bestias de carga y á los ganados, teniendo cuidado de que los caminos sean suaves y cómodos; que la lluvia, en lugar de causar daño á la tierra, aumente su fertilidad, proporcionando á las aguas que bajan de los sitios elevados salida por los valles que se encuentran al pié de las montañas, y reteniéndolas por medio de diques y fosos. Por este medio el agua, detenida en estos depósitos, llegará á infiltrarse en el seno de la tierra, brotará en fuentes y manantiales en los campos y parajes situados por bajo, y el terreno más árido por naturaleza se hará fecundo en aguas puras. Con respecto á las aguas corrientes, sea de rio, sea de fuente, levantarán las orillas haciendo preciosas calzadas plantadas de árboles; y reuniendo muchos arroyos por medio de canales, llevarán por todas partes la abundancia. Si en las cercanías hay algun bosque, algun campo consagrado á los dioses, harán que pasen por ellos los arroyos, para regarlos y embellecerlos en todas estaciones. Cuidarán de que los jóvenes construyan por todas partes en estos lugares sagrados gimnasios y baños calientes, con provision de madera seca y combustible para los ancianos, para los enfermos y para los trabajadores debilitados, remedio más saludable que el que pudiera dar un mediano médico. Todas estas obras y las

demás de esta naturaleza contribuirán al embellecimiento y utilidad del país, y procurarán además un pasatiempo muy agradable á los encargados de ejecutarlas.

Con respecto á sus ocupaciones formales, consistirán en lo que voy á decir. Los sesenta agrónomos cuidarán de la seguridad del territorio, no sólo con relacion á los enemigos, sino tambien con relacion á los que se dicen amigos. Si alguno se queja á ellos de haber recibido daño de alguno de sus vecinos ó de cualquier otro, sea libre ó esclavo, en las causas de menor importancia los cinco agrónomos de la tribu administrarán por sí mismos justicia á los que se consideren perjudicados. En las causas más graves, hasta tres minas de interés, se asociarán con doce guardas, y juzgarán así siendo diez y siete en número.

Todos los jueces y todos los magistrados están obligados á responder de sus juicios y de su administracion, ménos los que juzgan en última instancia á semejanza de los reyes. Si los agrónomos cometen alguna injusticia con las personas que están bajo su cuidado, ya violando la igualdad en la distribucion de los servicios personales, ya apoderándose por la fuerza y contra la voluntad de sus dueños de los instrumentos de labor, ya recibiendo presentes ofrecidos con la mira de corromperles, ya faltando á la justicia en la decision de las cuestiones que se susciten, los agrónomos, que se hayan dejado seducir de esta manera, serán afrentados ignominiosamente en presencia de todos los ciudadanos. Con respecto á las otras injusticias de que se hayan hecho culpables, cuando el daño no exceda de una mina, serán juzgados por los vecinos y habitantes del punto mismo donde se haya cometido la falta. En las acusaciones más graves y aún en las más ligeras, cuando rehusen someterse al juicio con la esperanza de librarse del procedimiento por la circunstancia de mudar de localidad todos los meses, el que se considere perjudicado podrá quejarse ante los tribunales públicos; y si

gana en ellos el recurso, hará pagar al acusado el doble de la multa á cuyo pago no habia querido someterse de buena voluntad.

Los agrónomos y sus guardas vivirán de la manera siguiente durante los dos años que dura su cargo. En primer lugar, en cada canton habrá comedores para todos; el que coma en otra parte, áun que sea un solo dia, ó duerma en otro punto, aunque sea una sola noche, sin órden de los jefes ó sin una necesidad urgente, si es denunciado por los cinco agrónomos y expuesto su nombre en la plaza pública por haber abandonado su puesto, incurrirá en la nota de infamia por haber hecho traicion al Estado en cuanto de él dependia; y cualquiera tiene derecho, si quiere, á vapularle impunemente. Si alguno de los jefes comete la misma falta, sus colegas están encargados de hacerle entrar en órden. Aquel de entre ellos que se haya apercibido de esto ó lo haya sabido y no denuncie al culpable, quedará sometido á las mismas penas que el que cometió la falta, y se le castigará con más severidad que á los simples guardas, y se le declarará inhábil para ejercer ninguno de los cargos encomendados á los jóvenes. A los guardadores de las leyes corresponde vigilar con el mayor esmero para que no tengan lugar tales desórdenes y para que, si los hay, no queden impunes.

Es cosa esencial que todo el mundo se persuada de que nadie, sea quien sea, puede hacer un uso digno de la autoridad, si no ha sabido ántes obedecer, y que más debe uno envanecerse de saber obedecer bien, y en primer lugar á las leyes, lo cual es obedecer á los dioses mismos, que de mandar bien; y que mientras es uno joven, es preciso obedecer á los hombres de mayor edad que han hecho una vida digna. Además, durante los dos años de la guarda de los campos, es indispensable hacer la experiencia de lo que es una vida dura y privada de comodidades.

Y así los doce guardas y los cinco agrónomos desde el momento de su eleccion deben reunirse para arreglarse unos con otros, puesto que no han de tener criados, ni esclavos, ni podrán emplearlos en servicio de sus personas, sino únicamente para las obras públicas, para los labradores y demás habitantes del campo; y además deben de estar en todo lo que les concierne en disposicion de hacerlo todo por sí mismos, sirviéndose los unos á los otros, y tambien de recorrer el país en invierno y en verano, siempre armados, así para conocerle bien como para guardarle de igual modo. Figúraseme efectivamente, que el conocimiento exacto del país es una ciencia, que en razon de utilidad no cede á ninguna otra, y ésta es una de las razones que debe obligar á los jóvenes á dedicarse al ejercicio de la caza con perros ó de otra manera tanto como el placer y el provecho que saquen de esta diversion. Que procuren todos cumplir con celo los deberes de este empleo, cualquiera que sea el nombre que se les dé, sea criptos (1), sea agrónomos, si quieren contribuir en su dia eficazmente á la conservacion de su patria.

El orden de las cosas exige ahora que pasemos á la eleccion de los agoranomos y de los astinomos. Despues de los sesenta agrónomos, crearemos tres astinomos, que dividiendo entre sí las doce partes de la ciudad, como los agrónomos lo hicieron del territorio, cuiden de las calles, de los caminos públicos que conducen á la ciudad, así como de los edificios, para que se construyan todos conforme á las leyes. Tambien cuidarán de las aguas, haciendo que, por medio de los guardas del campo, lleguen á la ciudad en buen estado, y las distribuirán en las diferentes fuentes públicas en la cantidad y con la pureza convenientes, para que contribuyan á la par al embellecimiento

(1) Criptos ú *ocultos*, nombre que se daba en Lacedemonia á los que hacian la criptia.

y á la utilidad de la poblacion. Es preciso, que estos astinomos tengan una fortuna regular y tiempo sobrado para que puedan consagrarse enteramente al bien público. Por esta razon, los ciudadanos deberán escoger en la primera clase al que quieran proponer para astinomo. Dados los votos, cuando se haya llegado al sexto de los que más han tenido, los presidentes de la eleccion sacarán á la suerte los tres que hayan de desempeñar el cargo, y que despues de las pruebas ordinarias entrarán en su ejercicio segun las leyes prescritas.

En seguida se elegirán cinco agoranomos entre los ciudadanos de la primera y la segunda clase. Su eleccion se hará como la de los astinomos, es decir, que entre los diez que hayan tenido más votos, la suerte designará cinco, y hechas las pruebas correspondientes, entrarán en posesion de su cargo. Todos estarán obligados á proponer alguno, y el que rehuse hacerlo, si es denunciado á los magistrados, se le reputará por mal ciudadano, y además se le condenará á una multa de cincuenta dracmas.

La entrada en la asamblea pública estará abierta á todo el mundo, y los ciudadanos de la primera y segunda clase no podrán dispensarse de asistir, incurriendo en la multa de diez dracmas los que falten. Pero los de la tercera y cuarta clase no tendrán esta obligacion, y caso de no concurrir, no se les impondrá multa alguna, á no ser que los magistrados por razones muy especiales ordenen que todos concurren. Los agoranomos harán observar en el mercado el órden establecido por las leyes, vigilarán los templos y las fuentes, que están en los parajes públicos, y harán que no se cause en ellos ningun daño. Si tal sucede, ya sea esclavo ó extranjero el culpable, se le prenderá y se le apaleará. Si el autor del daño es un ciudadano, le juzgarán ellos mismos, si se trata de un valor hasta de cien dracmas. Si se trata de una pena más fuerte y hasta un doble, le juzgarán en union con los astinomos.

El poder de los astinomos, en lo de su competencia, tampoco se extenderá á más que esto en sus multas y castigos; es decir, que cuando la multa no pase de una mina, juzgarán solos, y en union con los agoranomos cuando llegue al doble.

Conviene despues de esto instituir magistrados que presidan á la música y á la gimnasia, divididos en dos clases, y de los cuales estarán destinados los unos á la parte de instruccion y los otros á la de los ejercicios. Por los primeros entiende la ley los que habrán de ponerse al frente de los gimnasios y de las escuelas, para cuidar del buen orden, del modo en que se da la instruccion y de la conducta de los jóvenes de ambos sexos, ya al ir á las escuelas, ya durante su permanencia en ellas; y por los segundos entiende los que habrán de dirigir los ejercicios de la música y de la gimnasia, que serán de dos clases, unos sólo para la música y otros sólo para la gimnasia. Los ejercicios gimnásticos, sean de hombres ó de caballos, tendrán los mismos directores. En cuanto á los ejercicios de música, es conveniente establecer directores de dos clases, unos para la monodia (1) y para el canto imitativo como los rápsodas, los tocadores de laúd, de flauta y otros instrumentos semejantes; y los otros para el canto de los coros. Y por lo pronto, en lo que concierne al recreo de los coros, en que toman parte los niños, los hombres formales y las jóvenes, es preciso elegir los que deben dirigir las danzas y la orquesta. Para esto nos bastará uno sólo, que convendrá que pase de cuarenta años. Tambien para la monodia convendrá que sea uno sólo, que tenga por lo ménos treinta años, el cual admitirá á los ejercicios á los que crea más á propósito y decidirá de la superioridad entre los concurrentes.

Ved ahora de qué manera será preciso escoger el presi-

(1) Canto ejecutado por una sola voz.

dente y el árbitro de los coros. Todos los que tengan gusto por esta clase de cosas se presentarán en la asamblea, y se castigará con una multa al que no lo haga, correspondiendo á los guardadores de las leyes el conocer de este negocio. En cuanto á los demás, asistirán los que quieran. Cada cual á su eleccion propondrá por presidente á alguno de los más hábiles en este género; y en la prueba que sigue á la eleccion, no se alegará otra razon, para elegir ó para desechar al presentado, que su habilidad ó su incapacidad. El que de entre los diez presentados haya tenido mayor número de votos, y cuya eleccion haya sido confirmada por la prueba, presidirá á los coros durante un año segun la ley. Las mismas formas se observarán en la eleccion de un árbitro de monodias y de concierto de instrumentos. El que de entre los que han llegado á obtener el honor de la prueba, haya sido escogido despues de haber sufrido la prueba exigida, será presidente durante un año.

Necesitamos escoger despues en la segunda y en la tercera clase de ciudadanos árbitros de ejercicios gimnásticos, tanto de hombres como de caballos. Los de la tercera clase estarán obligados á asistir á la eleccion, y sólo la cuarta es la que impunemente puede dejar de asistir. Entre los veinte candidatos que hayan sido presentados, los tres, que merezcan la preferencia, serán elegidos, si han merecido la aprobacion de los examinadores. Si alguno sucumbe en esta prueba, cualquiera que sea el cargo de que se trate, se le sustituirá con otro candidato en la misma forma, y haciéndose el exámen del mismo modo.

Nos falta instituir el magistrado, que correrá con la vigilancia general de la educacion de los jóvenes de ambos sexos. La ley quiere que sólo se elija uno, que no debe tener ménos de cincuenta años. Necesita tener descendencia legítima, hijos é hijas, si es posible. La persona en quien recaiga la eleccion y los que eligen deben persua-

dirse de que este cargo ocupa sin duda entre los más importantes del Estado el primer lugar. Vemos, en efecto, que en las plantas todo depende de las primeras semillas; si se arrojan por mano de un agricultor hábil, puede esperarse que en su día darán los mejores frutos. Lo que es cierto respecto de las plantas, no lo es ménos respecto de los animales feroces ó domesticados y de los hombres; porque bien que el hombre sea naturalmente suave, sin embargo, cuando á un buen carácter se une una educacion excelente, se hace el más dulce de los animales, el más aproximado á la divinidad; miéntras que si no ha recibido ninguna educacion ó la ha recibido mala, se hace el más feroz de los animales que ha criado la tierra (1). Por esta razon el legislador debe considerar la enseñanza de los hijos como el primero y el más sério de sus cuidados. Por lo tanto, si quiere cumplir este deber como es preciso, comenzará por echar la vista sobre el ciudadano más completo en todas las virtudes, para ponerle al frente de la educacion de la juventud.

Así, pues, todos los cuerpos de la magistratura, menos el Senado y los pritanos, reunidos en el templo de Apolo, escogerán por escrutinio, entre los guardadores de las leyes, á aquel que juzguen más capaz de dirigir bien la educacion de la juventud; y el que haya obtenido mayor número de votos, despues de haber sido examinado por los magistrados que le han elegido, es decir, por todos, excepto los guardadores de las leyes, que éntre á desempeñar el cargo por cinco años. Al sexto año se elegirá otro, siguiendo las mismas reglas.

Si alguno de los que desempeñan destinos públicos muriere ántes de espirar el tiempo de su cargo y faltasen más de treinta días para la renovacion, aquellos á quienes compete harán el nombramiento de un sucesor. Si los

(1) Véase Aristóteles. *Polit.* I, 2.

huérfanos llegan á perder su tutor, los parientes y allegados de parte de padre y de madre hasta los primeros hermanos nombrarán otro en el término de diez dias, ó pagarán cada uno un dracma de multa por dia hasta que le hayan nombrado.

Un Estado no seria Estado, si lo que concierne á los tribunales no estuviese arreglado como es debido. Además, un juez, que en la discusion de las causas no añadiese nada á lo que dicen los defensores, como sucede en los juicios arbitrales, no estaria en estado de administrar justicia; siguiéndose de aquí, que no es posible juzgar bien, haya muchos jueces ó pocos, si son ignorantes. Es indispensable siempre, que los puntos sobre que versa el litigio sean suficientemente aclarados. Nada más propio para poner en claro una causa como el tiempo, la lentitud y los frecuentes informes. Por todas estas razones es preciso que los que tienen entre sí alguna diferencia se dirijan primero á sus vecinos, á sus amigos, á todos aquellos que tengan conocimiento de lo que es objeto de su contienda. Si no se resuelve la cuestion por medio de estos árbitros, se acudirá á otro tribunal. En fin, si en estos dos tribunales no se termina el negocio, un tercer tribunal resolverá sin apelacion. Por lo demás, la ereccion de los tribunales es en cierta manera una creacion de magistrados, puesto que todo magistrado necesariamente es juez en ciertas materias, y el juez, sin ser magistrado, lo es sin embargo, y con una autoridad considerable el dia en que termina las cuestiones con su sentencia (1). Y así, contando los jueces como magistrados, digamos algo de sus cualidades personales, de las materias que son de su competencia y del número de jueces que ha de tener cada tribunal.

(1) Algunos pueblos antiguos no confundian el magistrado con el juez.

El más sagrado de todos los tribunales debe de ser el que las partes mismas hayan creado y hayan elegido de comun acuerdo. Además de éste, se establecerán dos; uno para juzgar las causas entre particulares, cuando un ciudadano, suponiéndose perjudicado por otro en sus derechos, le cite delante de los jueces creyéndose con razon para ello; y el otro para el caso en que uno celoso del bien público denuncie á los que crea que han causado perjuicios al Estado.

Debemos hablar de la calidad y eleccion de los jueces. El primer tribunal, abierto á todos los particulares que despues de dos instancias no hayan podido avenirse, se formará de esta manera. El último dia ántes del mes que sigue al solsticio de estío, mes en que comienza el año nuevo (1), todos los que desempeñan algun cargo, sea por un solo año, sea para más tiempo, se reunirán en uno de los templos de la ciudad, y allí, prévio el juramento al dios, le ofrecerán en cierta manera las primicias de todos los cuerpos de la magistratura, escogiendo por juez en cada uno de ellos al magistrado que goce de la mayor reputacion de probidad, y que crean que hará justicia á los ciudadanos con más inteligencia é integridad en el curso del año siguiente. Esta eleccion irá acompañada del exámen de cada uno de los elegidos por los mismos que han sido electores, y si alguno ha sido desechado, se le sustituirá con otro ciudadano observando las mismas formalidades. Estos jueces dictarán sus fallos con respecto á aquellos que no hayan estado conformes con los de los otros tribunales; darán sus votos públicamente; los senadores y todos los demás magistrados, que les han elegido, estarán obligados á asistir al juicio y á ser testigos de la sentencia; los demás ciudadanos serán libres de asistir ó nó segun les parezca. Si un juez fuese acusado

(1) El mes de Junio, llamado en Atenas Hecatómbeo.

de haber dictado á sabiendas una sentencia injusta, la acusacion se presentará ante los guardadores de las leyes; y el juez, que resultase convicto de su injusticia, será condenado á pagar al perjudicado la mitad del daño, y si se cree que merece mayor pena, se dejará ésta á discrecion de los guardadores de las leyes, que juzgarán la que debe sufrir ya en su persona, ya en sus bienes por medio de una multa, que redunde en provecho del público ó del particular que ha formulado la queja.

Con respecto á los crímenes de Estado, es indispensable que el pueblo tome parte en el juicio, puesto que todos los ciudadanos resultan lesionados cuando lo es el Estado, y tendrian razon para considerar como indebida su exclusion de esta clase de causas. Y así deberán llevarse éstas desde luego ante el pueblo, el cual las decidirá en última instancia, si bien habrá de instruirse ántes el proceso por tres de los primeros cuerpos de la magistratura, escogidos de comun acuerdo por el acusador y el acusado. Si no están conformes en la eleccion, el Senado lo arreglará, decidiéndose por uno ó por otro. Tambien es preciso, en cuanto sea posible, que todos tomen parte en los juicios referentes á las causas privadas, porque los que se ven excluidos de todo derecho de juzgar, se imaginan que están privados enteramente de los derechos de ciudadano. Por esta razon es indispensable que se establezcan tribunales para cada tribu, y que jueces inflexibles, designados por la suerte, decidan sobre la marcha las diferencias que se susciten. La decision definitiva de esta clase de causas pertenecerá al tribunal de que hemos hablado más arriba; tribunal compuesto de los jueces más íntegros que sea posible encontrar, y destinado á terminar los litigios, que no hayan podido serlo, ni por la sentencia arbitral de los vecinos, ni por los jueces de la tribu.

Hé aquí lo que por ahora tenia que decir de los tribunales, respecto de los cuales es igualmente difícil decidir

si son ó no son magistraturas. Esto no es más que un bosquejo, en el que sólo aparecen algunas de sus funciones, pasándose todo lo demás en silencio. Cuando hayamos llegado al término de nuestra legislación, entónces será ocasión de presentar un largo desenvolvimiento de todas las leyes que conciernen á los tribunales y al órden judicial. Hasta entónces no entraremos en ningun pormenor sobre este punto. En cuanto á la institucion de los demás cargos públicos, ya hemos arreglado casi todo lo que habia que arreglar. Pero no es posible formar una idea exacta y completa del conjunto y de cada una de las partes del gobierno y de la administracion pública, mientras nuestra conversacion no haya abrazado las primeras y las segundas piezas de este edificio, las del centro, en una palabra, todas, y que haya llevado la obra á su término final. Hemos concluido, por decirlo así, la fachada al terminar lo relativo á la eleccion de magistrados. Comencemos, por lo tanto, sin más tardanza nuestra obra legislativa propiamente dicha.

CLINIAS.

Extranjero, aunque estoy completamente satisfecho de todo lo que he oido hasta ahora, nada me llama la atencion tanto como ese trabazon que se advierte entre el final del discurso que concluye y el principio del que le sigue.

ATENIENSE.

Hasta ahora nuestra conversacion, pasatiempo acomodado á ancianos, ha salido muy bien.

CLINIAS.

Dí mejor que es la ocupacion más digna que los hombres pueden proponerse.

ATENIENSE.

En buen hora. Pero veamos, te lo suplico, si te parece lo mismo que á mí.

CLINIAS.

¿Qué y con relacion á qué?

ATENIENSE.

Sabes que el trabajo de los pintores, en las diversas figuras que representan, al parecer no concluye nunca, que no hacen otra cosa que cargar el color ó suavizarlo, ó lo que se llame en el lenguaje del arte; y que jamás sus cuadros son tan perfectos, que no puedan añadir algo, haciéndolos más bellos aún y más expresivos.

CLINIAS.

Lo sé por haberlo oído decir; pues yo no tengo ningún conocimiento de los principios de ese arte.

ATENIENSE.

Nada has perdido por eso. Sin embargo, haremos uso de la observación que acabamos de hacer sobre este arte. Si alguno se propusiese hacer una figura perfectamente bella, de manera que, lejos de ir perdiendo, adquiriese de día en día una nueva perfección, concibes que siendo mortal, si no dejase tras de sí un pintor que le remplazase para reparar el daño que los años hubieren causado á su pintura y para concluir los trozos que él mismo hubiere dejado imperfectos por falta de habilidad; en una palabra, si no hubiere dejado tras de sí, repito, un artista capaz de aumentar las bellezas de su obra, comprendes que un cuadro, que tanto trabajo le costó, no se conservara mucho tiempo, si no toma semejante precaución.

CLINIAS.

Es cierto.

ATENIENSE.

Y qué! ¿la empresa del legislador no se parece á la de este pintor? Aquel se propone desde luego formar el cuerpo de leyes más perfecto que sea posible; pero con el tiempo, cuando la experiencia le haya enseñado á juzgar su obra, ¿crees que haya un solo legislador tan desprovisto de sentido, que desconozca que ha dejado necesariamente una porción de trazos imperfectos, que hay necesidad de que corrija algún otro que venga detrás, á fin de que la poli-

cía y el buen orden que ha establecido en el Estado, en lugar de decaer, vayan siempre perfeccionándose?

CLINIAS.

¡Ah! ¿Quién podría dejar de experimentar semejante necesidad?

ATENIENSE.

Luego si un legislador encontrase el secreto de formar, ya mediante sus discursos, ya mediante sus acciones, algun discípulo más ó ménos hábil que él, y enseñarle el arte de sostener las leyes y rectificarlas, es bien seguro que le utilizaria ántes de abandonar la vida.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

¿Y no es esto lo que tenemos que hacer ahora tú y yo?

CLINIAS.

¿Qué quieres decir con eso?

ATENIENSE.

Digo que, puesto que estamos á punto de formar las leyes, que ya hemos escogido sus guardadores, y que nosotros nos encontramos casi al terminar de la vida, mientras que estos magistrados son jóvenes en comparacion de nosotros, es preciso que al mismo tiempo que hacemos nuestras leyes, los instruyamos, para hacer que sean hombres capaces de mantenerlas y de hacerlas nuevas en caso necesario.

CLINIAS.

Convengo en ello con tal que podamos conseguirlo.

ATENIENSE.

Por lo ménos es preciso hacer una tentativa, y procurar con todas nuestras fuerzas el conseguirlo.

CLINIAS.

Seguramente.

ATENIENSE.

Dirijámosles, pues, la palabra. « Queridos conciudadanos

nos, protectores de las leyes; las que nosotros vamos á proponer serán defectuosas bajo muchos conceptos, cosa que es inevitable. Trataremos, sin embargo, de no omitir nada que sea importante, y en cuanto sea posible, trazaremos un bosquejo completo de las leyes. A vosotros os tocará acabarle, pero aprended de nosotros el fin á que debéis atender en vuestro trabajo. Hemos hablado muchas veces Megilo, Clinias y yo, y estamos conformes en que no debe ser otro este fin; pero queremos que penseis como nosotros, y que siguiendo nuestras lecciones, tengais constantemente á la vista el objeto que hemos creído que el legislador y los guardadores de las leyes no pueden jamás perder de vista. Pues bien, aquello en que estamos conformes se reduce á un solo punto esencial, que es conocer bien el hábito, la posición, el deseo, el sentimiento ó el conocimiento que son propios para hacer al hombre completo con relacion á todas las virtudes que tocan al alma, de suerte que todos, hombres y mujeres, jóvenes y viejos, dirijan todos sus esfuerzos hácia este objeto durante toda la vida, y que jamás prefiera nadie lo que pudiera ser un obstáculo para conseguirlo; y, en fin, que si fuese preciso dejarse expulsar de su patria ántes que consentir en verla bajo el yugo de la esclavitud y sometida á malos gobernantes, y si fuese necesario condenarse voluntariamente al destierro, debe sufrirse todo esto ántes que someterse á otra forma de gobierno, cuyo efecto seria pervertir las almas. Hé aquí en lo que todos tres hemos convenido; hé aquí la regla segun la que debéis juzgar nuestras leyes, sea para aprobarlas, sea para desaprobarlas. Condenad las que no sean eficaces para producir este efecto; y respecto á las que lo sean, adoptadlas y aceptadlas con gusto, y conformad á ellas vuestra conducta. Pero en cuanto á las demás prácticas, cuyo fin seria adquirir lo que el vulgo llama bien, renunciad á ellas para siempre.»

Vengamos ahora á las leyes y entremos en materia em-

pezando por las relativas á la religion. Pero ántes tenemos que recordar nuestro número de cinco mil cuarenta, y la multitud de cómodas divisiones de que es susceptible, ya se le tome en conjunto, ya se tome sólo la dozava parte, que es el número de las familias de cada tribu, y el producto exacto de ventiuno por veinte. Así como el número entero se divide en doce partes iguales, cada una de ellas, que forma una tribu, puede tambien dividirse en otras doce, y cada parte debe mirarse como un don sagrado de la divinidad, puesto que todas ellas responden al orden de los meses y á la revolucion anual del universo; y así el Estado todo está bajo la direccion del principio divino que lleva en sí y que consagra todas sus partes. Por lo demás los diferentes legisladores han hecho divisiones más ó ménos exactas, y han consagrado estas divisiones de una manera más ó ménos afortunada. Nosotros pretendemos haber preferido con razon el número cinco mil cuarenta, visto que tiene por divisores todos los números desde la unidad hasta el doce, menos el once, y áun esto es fácil de remediar porque si se ponen aparte dos familias quitándolas de la totalidad, se tendrán de ambos lados dos divisores exactos (1). Con un poco de espacio puede cualquiera convencerse de la verdad de lo que digo.

Prestando fe á este discurso, como si fuera un oráculo, dividamos ahora nuestra ciudad; demos á cada porcion por protector un dios ó un hijo de los dioses; erijámosle altares con todo lo que conviene al culto, y que dos veces

(1) Hé aquí la explicacion de este pasaje. Dividiendo 5.040 por 11 resulta como cociente 458 $\frac{2}{11}$. Si se separan dos unidades de 5.040, 11 y 458 serán los divisores exactos de 5.038. Y así, esta frase: ἐπὶ θάτερα γὰρ ὁμήρης γίγνεται, δυοῖν ἐστὶν ἀπονεμηθεῖσιν, significa, *porque el número 5.040 se hace sano de una y otra parte*, es decir, divisible exactamente por 11 y su correspondiente 458 *dejando á un lado dos hogares* de la totalidad. En caso que el verbo ἀπονέμω no tenga la significacion que se le atribuye aquí, no habrá dificultad en leer ἀπορμηθεῖσιν (G).

al mes haya reunion para hacer sacrificios; de suerte que haya doce por año para cada tribu, y doce para las doce porciones de cada tribu. Estas asambleas se celebrarán, en primer lugar, para honrar á los dioses y en obsequio de la religion; en segundo lugar, para facilitar la familiaridad, el conocimiento recíproco y toda clase de relaciones entre los ciudadanos; porque para los matrimonios y las uniones es necesario conocer la familia de que se ha de tomar la esposa, y la persona y la parentela de aquel á quien se ha de entregar la hija; y en esta clase de cosas debe tenerse el mayor escrúpulo, para no verse engañado en lo más mínimo, en cuanto sea posible. A este mismo fin es preciso organizar diversiones y danzas entre los jóvenes de ambos sexos, que suministrarán á unos y á otros razones plausibles y fundadas en las relaciones de la edad, para dejarse ver y ver á los otros en toda la desnudez que permite un prudente pudor. Todo pasará á la vista y bajo la direccion de los presidentes de los coros, que, de acuerdo con los guardadores de las leyes, arreglarán los pormenores que nosotros omitimos; porque, como hemos dicho, es una necesidad que el legislador omita en este género una porcion de pequeneces, y que los que tengan ocasion de instruirse todos los años, se auxilien de la experiencia para hacer los arreglos necesarios, corrijan y muden cada año y hasta que tales arreglos y ejercicios hayan adquirido la perfeccion conveniente. El término de diez años es, á mi parecer, razonable y suficiente para adquirir toda la experiencia requerida en lo que concierne al conjunto y á los detalles de los sacrificios y de las danzas. Mientras viva el legislador, todo esto se arreglará de acuerdo con él; despues de su muerte, cada cuerpo de magistrados dará parte á los guardadores de las leyes de lo que crea que debe rectificarse en las diversas funciones de su cargo, hasta que haya motivo para creer que están las cosas como deben de estar. Entónces

se dará á estos reglamentos una forma inmutable, y de esta manera se conformarán con las otras leyes ordenadas desde el principio por el legislador, leyes que jamás deben tocarse sin necesidad. Si hubiere precision de hacer en ellas alguna variacion, no se hará sino despues de haber consultado todos los oráculos de los dioses y de que convengan en ello; sin esto no se tocará á ellas, y la oposicion de uno solo bastará para impedir la innovacion.

En cualquier tiempo y en cualquier familia que un jóven de veinticinco años, despues de ver y dejádose ver suficientemente, crea haber encontrado una persona de su agrado, á la que pueda unirse con decencia, para tener y educar hijos en comun, puede casarse desde los veinticinco hasta los treinta y cinco años, pero sabiendo ántes cómo debe buscar lo que le conviene y lo que le habrá de asegurar un enlace afortunado; porque, como dice Clinias, es preciso poner á la cabeza de cada ley el preludio oportuno.

CLINIAS.

Recuerdas perfectamente lo que dije, extranjero, y has hecho de ello una exacta aplicacion.

ATENIENSE.

Muy bien, hijo mio, diremos al que ha nacido de padres honrados: es preciso contraer un matrimonio, que merezca la aprobacion de los sabios; ellos te harán conocer que no debe huirse de los enlaces con los pobres, y ansiar extremadamente los de los ricos; sino que, habiendo igualdad en todo lo demás, debes preferir siempre el enlace con los que tienen pocos bienes, porque un enlace semejante es igualmente ventajoso al Estado y á las familias que le contraen; que la virtud se encuentra mil veces más fácilmente en la proporcion y en la igualdad que en los extremos; y por lo tanto el que se reconoce impetuoso y demasiado precipitado en sus acciones, debe procurar hacerse yerno de ciudadanos moderados; y el

que ha nacido con cualidades contrarias, emparentar con personas de un carácter opuesto al suyo. En general, la regla que debe seguirse en punto á matrimonios, consiste en consultar no tanto su gusto y su placer como la utilidad pública. Todos tienen una tendencia natural á unirse con los que más se les parecen, lo cual impide toda combinacion de bienes y de caracteres, y de aquí el inconveniente que resulta en la mayor parte de los Estados, y de que queremos preservar al nuestro.

Pero establecer una ley que prohiba al rico casarse con la hija de otro rico, al hombre poderoso enlazarse con otra familia poderosa, y que ordene que los de carácter vivo se unan por el matrimonio con los de carácter pacífico y recíprocamente, además de que se tendria todo esto por ridículo, seria de temer que á muchos les chocara grandemente. En efecto, no es fácil que comprendan todos que los humores deben estar mezclados en un Estado como los licores en una copa, en la que, derramado el vino sólo, chispea éste y hierve, hasta que modificado con la mezcla de otra divinidad sóbria, se convierte mediante esta dichosa union en una bebida sana y moderada. Tal es el efecto que produce la mezcla en los matrimonios, pero muy pocos son capaces de aperebirse de ello. Esto es lo que nos obliga á no establecer una ley expresa sobre este punto, y á valernos para con nuestros ciudadanos del medio suave de la persuasion, insinuándoles que, al casar sus hijos, piensen más en que las personas se correspondan, que no en querer, movidos por una avaricia insaciable, que los bienes de fortuna sean iguales de una y otra parte, y avergonzando á los que en sus planes de matrimonio no tienen otra mira que las riquezas, sin obligarles á obrar de otro modo por una ley escrita. Hé aquí lo que tenemos que decir por vía de exhortacion sobre el matrimonio. A esto es preciso añadir lo que dijimos ántes; que todo ciudadano debe aspirar á

perpetuarse, dejando tras sí una posteridad que le suceda en el culto que rendia á los dioses.

A este preludio podrian añadirse muchas cosas tocantes al matrimonio y á la manera de contraerle. Si alguno se niega á someterse á la ley y quiere vivir en nuestra ciudad como un extranjero, sin unirse á nadie; si á la edad de treinta y cinco años cumplidos no se ha casado, pagará cada año una multa de cien dracmas, si pertenece á la primera clase; setenta, si á la segunda; sesenta, si á la tercera, y treinta si á la cuarta. Este dinero se consagrará á Juno. Si no paga exactamente al cumplirse los plazos, se le condenará al décuplo. El ecónomo de la diosa será el encargado de recoger esta multa, y si no lo hace, responderá con sus propios bienes; y en las cuentas que rinda, se cargará de esta partida. Tal es la multa pecuniaria, establecida contra los que rehusen casarse. En razon de honores, no recibirán ningunos de los que tengan ménos edad que ellos, ni se les guardará el menor respeto ni la más pequeña deferencia, y si intentan castigar á alguno, todo el que lo presencie tomará la defensa del atacado y rechazará sus golpes; y más aún, la ley declara cobarde y mal ciudadano al que no acuda á la defensa del atacado.

Ya hemos hablado de la dote; repitamos otra vez que es preciso enseñar (1) á los pobres, que, segun el principio de igualdad, el que no da nada no debe recibir nada; además de que ya hemos dispuesto lo necesario para que á ninguno de los habitantes de nuestra ciudad le falte lo necesario. Las mujeres serán así ménos insolentes, y los maridos ménos esclavos y ménos serviles delante de ellas, de lo que serian á causa del rico dote que hubieren aportado. El que se conforme con esta regla, hará una accion loable;

(17) Correccion propuesta por M. Cousin, siguiendo á Ast, que sustituye διδάσκειν á γηράσκειν, para dar sentido á esta frase, igualmente oscura en el texto que en la traduccion de Grou.

pero si no se quiere someter, y si para el equipo de su futura esposa da ó recibe más de cincuenta dracmas en la última clase, una mina en la tercera, mina y media en la segunda, y dos minas en la primera, se pagará el doble al tesoro público, y lo que se haya dado ó recibido se consagrará á Júpiter y á Juno. Los ecónomos de los templos de estos dioses tendrán cuidado de recoger este dinero en la forma que, segun hemos dicho, debian hacer los ecónomos de Juno con los que no se casan; y si no lo hacen, pagarán esta multa de su propio peculio.

La garantía valedera respecto de la promesa de matrimonio corresponde darla en primer lugar al padre, á falta de éste al abuelo, y á falta de éste á los hermanos por parte de padre. Si no hay parientes por parte de padre, la caucion de parte de los del lado de la madre será válida en el mismo órden. Y si por un accidente extraordinario no hubiese parientes por uno ni otro lado, entónces los allegados más próximos con los tutores prestarán la caucion.

En cuanto á los desposorios y demás ceremonias que deben preceder, acompañar ó seguir al matrimonio, debe persuadirse todo el mundo de que lo mejor es en este punto consultar á los intérpretes de la religion, y ejecutar punto por punto lo que ellos dispongan. El esposo y la esposa no podrán convidar al festin más de cinco amigos por cada parte, ni podrán exceder de un número igual los parientes y allegados invitados (1). El gasto debe de ser proporcionado á la renta de cada uno, y no exceder de una mina para los de la primera clase, media para los de la segunda, y así sucesivamente disminuyendo hasta la última clase. Sólo elogios habrá para los que se sometan á esta ley. Al que se niegue á conformarse con ella, los guardadores de las leyes le castigarán severamente, con-

(18) Esto se observaba entre los jasienses, que no permitian convidar á las bodas más que á diez hombres y á diez mujeres. *Fragments de Heráclides.*

siderándole como hombre, que ninguna idea tiene de las conveniencias y de las leyes establecidas por las musas que presiden á los matrimonios.

Además de ser indecente el beber hasta embriagarse, á no ser en las fiestas del dios que nos ha regalado el vino, tambien es peligroso sobre todo tratándose de personas que piensan en casarse. Se necesita la mayor presencia de espíritu en el esposo y en la esposa al contraer un compromiso que los va á hacer pasar á un estado de vida del todo distinto del precedente; de otro lado, es muy importante que los hijos sean engendrados por padres sóbrios y dueños de su razon; y no puede saberse en qué dia ó en qué noche será concebido el hijo con la cooperacion de Dios. Además de esto, no deben engendrarse los hijos, cuando la embriaguez tiene al cuerpo en un estado de dissolution, sino que es preciso que la concepcion se haga en tiempo útil, con consistencia, estabilidad y calma. El hombre ébrio, cuya alma y cuyo cuerpo están entregados á una especie de rabia, no es dueño de sus movimientos ni de sus acciones. En semejante estado no es conveniente engendrar, y probablemente los hijos concebidos en tal caso estarán mal constituidos y no serán robustos, ni rectos de espíritu ni de cuerpo (1). Por consiguiente, es indispensable que durante el curso del año, y si se quiere, de la vida, sobre todo cuando se está en el caso de tener hijos, estar muy sobre sí y no hacer voluntariamente nada que exponga á la enfermedad ó que tienda al libertinaje y á la injusticia; porque es de necesidad que la disposicion en que entónces se encuentra, pase y se imprima en el cuerpo y en el alma de los hijos, y que nazcan con muchos defectos. Principalmente el primer dia y la primera noche de la boda es preciso abstenerse de un exceso seme-

(1) Platarco dice, que el hijo, que es engendrado en el estado de embriaguez, nace con aficion al vino y con tendencia á la enajenacion mental.

jante. En efecto, el comienzo es como una divinidad, que asegura el éxito de nuestras empresas siempre que le honramos como merece.

Que el que se case tenga en cuenta, que de las dos casas que le han correspondido en la particion, la una está destinada al nacimiento y educacion de sus hijos; y que debe separarse de su padre y de su madre, para ir á celebrar allí sus bodas, fijar su morada, y vivir en ella él y su familia, tanto más cuanto que en la amistad el deseo, que nace de la ausencia, hace las relaciones más fuertes y la union más intima, mientras que el disgusto sigue de cerca á la relacion asídua, no reanudada nunca por una separacion de algun tiempo, sucediendo bien pronto que se alejan uno del otro. Por esta razon el nuevo esposo, dejando á sus padres y á los padres de su mujer la casa que ocupen, se retirara con ella á otra, como en una colonia, y allí visitados por unos y otros padres, á quienes ellos visitarán á su vez, engendrarán y educarán á sus hijos, trasmitiendo á otros la antorcha de la vida, que ellos han recibido de sus padres, y observando religiosamente el culto de los dioses tal como la ley le prescribe.

Veamos ahora qué cosas constituyen una fortuna honesta. No es difícil imaginarlas ni adquirirlas, pero el artículo de los esclavos es embarazoso en todos conceptos. Las razones que á este propósito se dan son justas en un sentido y no lo son en otro, porque se habla ordinariamente de los esclavos de una manera que prueba á la vez la utilidad y el peligro de tenerlos.

MEGILO.

¿Cómo lo entiendes tú? Nosotros no comprendemos, extranjero, lo que quieres decir.

ATENIENSE.

No lo extraño, mi querido Megilo, porque si hay alguna dificultad en justificar ó en condenar el uso de los esclavos, tal como existe en los demás pueblos de la Grecia,

semejante dificultad es incomparablemente mayor respecto de los ilotas de Lacedemonia, y el embarazo es menor con respecto á los mariandinos esclavos de los habitantes de Heraclea, y á los de Tesalia, llamados penestes (1). Cuando echo una mirada sobre lo que pasa en estos y en otros puntos, no sé qué reglas adoptar tocante á la posesion de los esclavos. En cuanto á lo que acabo de decir con este motivo como de paso, y que te ha dado ocasion para suplicarme que te explique mi pensamiento, hé aquí lo que es. Sabemos que todos dicen que se necesitan esclavos fieles y afectuosos, y que se han encontrado muchos que han mostrado respecto de sus dueños más cariño que los hermanos y los hijos, y que han salvado la vida, los bienes y la familia entera de los mismos; y sabemos, digo, que así se habla de los esclavos.

MEGILO.

Es cierto.

ATENIENSE.

Por otra parte, se dice tambien, que un esclavo no ofrece garantía alguna; que su alma no es capaz de ningun sentimiento virtuoso; y que ningun hombre sensato se fiará de él nunca. Esto mismo es lo que el más sabio de los poetas nos da á entender cuando nos dice, que *al hombre que cae en esclavitud, Júpiter le arranca la mitad de su alma* (2). Segun que los hombres compartan uno ú otro de estos dictámenes contrarios, los unos, no fiándose de sus esclavos, los tratan como á bestias feroces

(1) Sobre los mariandinos, véase á Estrabon l. XII, y á Pausanias *Elide*. Heraclea estaba situada sobre el Ponto Euxino y habia sido fundada por los habitantes de Megara. Estrabon habla tambien de los penestes en el mismo pasaje y Suidas más por extenso en la palabra *Penestæ*. Aristóteles explica por qué los ilotas se insurreccionaron muchas veces contra los espartanos, los penestes contra los tesalienses y jamás los perioecienses contra los cretenses, *Polit.*, II. 9.

(2) Homero. *Odisea*. XVII, 332.

y á fuerza de zurras y latigazos hacen su alma, no tres, sino veinte veces más esclava; los otros observan una conducta completamente opuesta.

MEGILO.

Tienes razon.

CLINIAS.

Mas, puesto que los hombres piensan y obran tan diversamente en este punto, ¿qué deberemos hacer, extranjero, en nuestra nueva colonia con relacion á la adquisicion de esclavos y á la manera de gobernarlos?

ATENIENSE.

¿Que qué es lo que haremos, mi querido Clinias? Es evidente que el hombre, animal difícil de manejar, no consiente sino con una pena inmensa en prestarse á esta distincion de hombre libre ó esclavo, dueño y servidor, introducida por la necesidad.

CLINIAS.

¿Y qué?

ATENIENSE.

Por consiguiente, el esclavo es una posesion muy embarazosa. La experiencia lo deja ver más de una vez; y las frecuentes revueltas acaecidas entre los mesenios, los males á que están sujetos los Estados en que hay muchos esclavos que hablan la misma lengua, y hasta lo que pasa en Italia, donde esclavos vagabundos ejercen toda clase de bandolerismo, son una prueba evidente de ello. En vista de todos estos desórdenes no es extraño que uno esté incierto acerca del camino que deba tomarse, y no veo más que dos expedientes: el primero consiste en no tener esclavos de una sola y misma nacion, sino, en cuanto sea posible, esclavos que hablen diferentes lenguas, si se quiere que lleven con paciencia el peso de la servidumbre; el segundo consiste en tratarlos bien, no sólo por ellos mismos, sino más aún por interés de los dueños. Este buen trato consiste en no ultrajarlos, y en

ser, si es posible, más equitativo con ellos que con nuestros iguales. En efecto, la manera de portarse con los que impunemente puede uno maltratar, es lo que deja ver si se ama natural y sinceramente la justicia y si se tiene un verdadero odio á todo lo que lleva el sello de la injusticia (1). Aquel, pues, que nada de injusto ni de criminal tenga que echarse en cara en sus relaciones con sus esclavos, será tambien para ellos el más hábil maestro de virtud. El mismo juicio se puede formar y con tanta razon acerca de la conducta que observe todo amo, todo tirano, todo superior en general para con los que están á él sometidos. Cuando un esclavo ha faltado, es preciso castigarle y no limitarse á meras reprensiones, como se haria sise tratase de persona libre, porque esto le haria más insolente. Para decirle cualquier cosa, es preciso tomar siempre el tono de dueño, y jamás familiarizarse con sus esclavos, sean hombres ó mujeres. Los dueños, que incurren en este defecto (y son muchos), debilitan su autoridad y hacen la obediencia más penosa á sus esclavos.

CLINIAS.

Nada más sensato que lo que dices.

ATENIENSE.

Despues que cada uno tenga un número suficiente de esclavos, dedicados á todos los servicios que pueda exigir-seles, ¿no será tiempo de trazar el plan de las habitaciones?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Me parece tambien, que en una ciudad completamente nueva y aún no habitada, es preciso comenzar por los templos y por los muros de defensa. Debimos tratar este punto ántes que de los matrimonios, mi querido Clinias, pero como lo que aquí hacemos es todo de palabra, no hay in-

(1) Ciceron. *De officiis*, l. I, 13.

conveniente en tratarlo ahora; y cuando lleguemos á ejecutarlo realmente, entónces con la ayuda de los dioses pensaremos en las casas ántes de pensar en los matrimonios, y lo mismo en este punto que en los demás procuraremos toda la perfeccion posible. Pero ahora limitémonos á trazar un modelo en pocas palabras.

CLINIAS.

Convengo en ello.

ATENIENSE.

Se construirán los templos en derredor de la plaza pública y toda la ciudad en círculo en los sitios elevados, tanto por razones de seguridad como de limpieza. Cerca de los templos estarán los edificios destinados á los magistrados y á los tribunales, en los cuales darán audiencia á los ciudadanos y administrarán justicia. Tales edificios serán considerados como lugares sagrados, ya por razon de las funciones de los magistrados que son santas, y ya por la santidad de los dioses que en ellos habitan; especialmente los tribunales en que deben juzgarse las causas de asesinatos y otros crímenes que merecen la muerte. Respecto á las murallas de la ciudad, Megilo, yo, conformándome con la opinion de Esparta, las dejaria dormir acostadas en tierra y no las levantaria; ved las razones que tengo para ello. Nada más exacto que lo que en esta materia se dice en lenguaje poético: que vale más que los muros de las ciudades sean de bronce y de hierro que no de tierra. Además, por lo que toca á nosotros en particular, seria exponernos á la risa de los hombres sensatos, si despues de haber enviado cada año nuestros jóvenes á las fronteras del Estado, para hacer allí fosos, trincheras y construir hasta torres para detener al enemigo é impedir que ponga sus plantas en nuestro territorio, fuésemos á cerrar nuestra ciudad con un recinto de murallas. Más aún, esto es dañoso á la salud de los habitantes y produce ordinariamente en el alma cierto hábito de cobardía, porque se

sienten inclinados á refugiarse detrás de las murallas en lugar de dar la cara al enemigo y á buscar su salvacion, no en una vigilancia continua de dia y de noche, sino detrás de murallas y de puertas, á cuyo abrigo se cree poder dormir sin temor, como si hubiéramos nacido para no hacer nada, y como si el reposo no fuese verdaderamente el fruto del trabajo, mientras que una vergonzosa ociosidad engendra de ordinario trabajos y penalidades. Pero, en fin, si es absolutamente imposible el pasar sin murallas, es preciso desde el principio disponer las casas de los particulares de tal manera, que toda la ciudad forme un muro continuo, y que, teniendo todas la misma forma y estando en una misma línea, presenten facilidad para la defensa. Seria indudablemente un magnífico espectáculo el de una ciudad, que á la vista apareciera como si fuese una sola casa; la defensa entónces seria más fácil y más segura. Mientras se construya la ciudad de nuevo, el cuidado de dar á las casas esta forma corresponderá principalmente á los particulares que deben ocuparlas; y los astinomos se encargarán de estar á la mira, obligando con la fuerza y con las multas á los que no quieran obedecer. Tambien será de su cargo mantener la limpieza en los diferentes cuarteles de la ciudad é impedir que los ciudadanos ocupen, ya construyendo, ya haciendo escavaciones, parte alguna de los sitios públicos. Procurarán tambien facilitar el curso de las aguas pluviales; en una palabra, su atencion se fijará en todos los puntos que la reclamen así en el interior de la ciudad como en las afueras. Los guardadores de las leyes, á medida que adviertan la necesidad, dictarán sobre estas cosas y todas las demás, en cuyo detalle no puede entrar el legislador, las disposiciones que juzguen necesarias.

Ahora que todos estos edificios, así los de la plaza pública como los demás, están contruidos y que los gimnasios, las escuelas y los teatros están preparados, y

sólo aguardan la llegada de discípulos y espectadores, volveremos otra vez á nuestras leyes, para ver lo que ha de venir despues del matrimonio?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Supongamos que los matrimonios están ya celebrados, mi querido Clinias. Ahora es preciso arreglar la manera como el nuevo esposo y la nueva esposa habrán de vivir juntos, por lo menos el primer año, ántes de que tengan hijos. ¿Cuál será este arreglo en una ciudad que debe distinguirse entre todas las demás ciudades? Lo que tenemos que decir en esta materia es un punto difícil de nuestra legislacion, y por mucho que nos lo hayan parecido ántes otros muchos, la multitud encontrará aún mayor repugnancia en someterse á éste. Sin embargo, mi querido Clinias, es preciso decir sin titubear lo que juzgamos conforme á la recta razon y á la verdad.

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

Seria un error el creer que basta hacer leyes sobre los actos referentes al órden público; que no es preciso, á no haber necesidad, descender hasta las familias; que se debe dejar á cada uno una libertad completa para vivir á su manera en la vida íntima; que no hay necesidad de someterlo todo á reglamentos; y que, abandonados los ciudadanos á sí mismos en sus acciones privadas, no por esto dejarán de ser fieles observadores de las leyes en todo lo que afecta al órden público. ¿A qué conduce este preámbulo? A lo siguiente. Queremos que los recién casados comanen comedores comunes, ni más ni ménos que lo hacian ántes de su matrimonio. Esta disposicion pareció sin duda extraña la primera vez que se puso en planta en Creta y Esparta, ya porque la guerra, segun sesospecha, hizo pre-

cisa la formacion de esta ley, ya porque cualquier otro azote no ménos grave redujo vuestro país á un pequeño número de habitantes. Pero despues que se hizo el ensayo de esta vida comun y que tuvieron precision de practicarla, se creyó que era de una utilidad maravillosa para el Estado, y de esta manera es como se estableció este uso entre vosotros.

CLINIAS.

Es probable.

ATENIENSE.

Esta regla, que segun acabo de decir, debió parecer extraña entónces y que con temor fué propuesta á algunos, hoy dia no causaria esa sorpresa, ni el legislador tendria que vencer las mismas dificultades; pero hay un punto que costaria mucho proponerlo y aún más el hacerlo ejecutar, que es el que está relacionado con el precedente y que mereceria nuestros elogios si estuviese en vigor; pero por desgracia en ninguna parte está establecido, y por esta causa el legislador se ve reducido, como se dice familiarmente, á dar porrazos en el agua y á hacer otras mil cosas semejantes que no conducen á nada.

CLINIAS.

Extranjero, ¿cuál es ese punto de que deseas hablar y que al parecer te cuesta trabajo el hacerlo?

ATENIENSE.

Vais á oirlo; no quiero que esteis en espera tanto tiempo. Todo lo que se hace en un Estado segun el orden y bajo la direccion de la ley es para el Estado mismo origen de una infinidad de bienes; por el contrario, lo que no está arreglado ó lo está mal perjudica á la mayor parte de los demás reglamentos, que han sido formados con más sabiduría. Tenemos la prueba en lo mismo que hablamos. Entre vosotros, Megilo y Clinias, las comidas en comunidad para los hombres han sido sábiamente introducidas y, segun he dicho, de una manera extraordinaria-

ria y como resultado de alguna necesidad impuesta por los dioses. Pero no se pensó en extender la misma ley á las mujeres, ni hacer un reglamento para someterlas á la vida comun, y en esto ciertamente no han tenido razon. Este sexo, que es de un carácter muy diferente del nuestro, por la razon misma de su debilidad se ve más inclinado que nosotros los hombres á ocultarse y caminar por vías torcidas. Por esta razon, el legislador, viendo que era más difícil de gobernar, cometió una falta al abandonarle á sí mismo. El abandono en este punto ha sido causa de que se hayan deslizado no pocos abusos en otros muchos pormenores, que marcharian mejor que marchan hoy, si el primer punto hubiera sido arreglado por las leyes. No prescribir ningun orden á las mujeres en razon de su conducta, no es sólo, como podria creerse, dejar la obra imperfecta; el mal trasciende de aquí y va tanto más léjos cuanto este sexo tiene ménos inclinacion que el nuestro á la virtud. Por consiguiente, interesa al bien público volver sobre este punto, reparar esta omision, y prescribir en comun á los hombres y á las mujeres las mismas prácticas. Pero hoy son tan poco favorables las circunstancias bajo este punto de vista, que en otros puntos y ciudades, donde jamás han conocido las comidas en comun, la prudencia no permite ni aún hablar de ello. ¿Cómo evitar el ponerse en ridículo si se intentase sujetar las mujeres á comer y beber en público? Seria cosa que este sexo no podria llevar con paciencia. Acostumbrado como está á una vida oculta y retirada, no habria resistencia que no opusiera al legislador que intentara sacarle á la luz del dia, y al fin triunfaria su terquedad. Y así, por las razones que acabo de exponer, la sola indicacion de este proyecto, por razonable que fuese, no seria oido en ningun otro punto por las mujeres sin grandes exclamaciones; pero aquí quizá se prestarian á ello. Si creéis oportuno que nuestro plan de legislacion no quede imperfecto,

por lo ménos de palabra, voy á exponeros cuán conveniente será alguna disposicion de esta clase, con tal que tengais gusto en escucharme; si no, pasaremos á otra cosa.

CLINIAS.

Extranjero, deseamos ardientemente saber en este punto tu opinion.

ATENIENSE.

Vais á quedar satisfechos. Pero no os sorprenda, si tomo la cuestion desde más léjos; tenemos tiempo sobrado, y nada nos hostiga ni impide examinar á fondo el asunto de las leyes.

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

Volvamos, por consiguiente, á lo que se dijo al principio. Es necesario que cada uno comprenda, ó que el género humano nunca ha comenzado ni nunca concluirá, sino que ha existido y existirá siempre, ó por lo ménos que su origen se pierde allá en tiempos tan remotos, que es casi imposible fijar la época.

CLINIAS.

Es cierto.

ATENIENSE.

¿No es natural creer, que en este intervalo inmenso ha habido en todos los rincones de la tierra una infinidad de Estados fundados y destruidos, usos de todas clases, unos llenos de sabiduría, otros llenos de desórden, mil costumbres diferentes en cuanto á comer y beber, y esto sin hablar de quién sabe cuántos trastornos en las estaciones, que han debido causar alteraciones de toda clase en la naturaleza de los animales?

CLINIAS.

Sin duda.

ATENIENSE.

¿Daremos fe tambien á aquello que se dice, de que hubo un tiempo, en que la viña, hasta entónces desconocida, comenzó á existir? Y otro tanto digo del olivo y de los presentes de Ceres y Proserpina, presentes que han hecho estas diosas á los hombres por el ministerio de Triptolemo. ¿No creéis que ántes los animales se devoraban unos á otros como lo hacen aún hoy dia?

CLINIAS.

Sí.

ATENIENSE.

Vemos tambien, que la costumbre de sacrificar hombres se ha conservado hasta nuestros dias en muchos países; y sabemos que, por el contrario, en otros no se atreverian á tocar ni á la carne de buey. En ellos no se inmolaban animales sobre los altares de los dioses; se contentaban con ofrecerles panales, frutos empapados en miel y otros dones incruentos; se abstenia del uso de la carne, creyendo que no era lícito comerla, ni manchar con sangre los altares de los dioses; en una palabra, que la vida de aquellos tiempos se parecia á la que se nos recomienda en los misterios de Orfeo, que consiste en alimentarse con lo que es inanimado y abstenerse de todo lo que tiene vida.

CLINIAS.

En efecto, eso es lo que se cuenta, y no deja de ser muy verosímil.

ATENIENSE.

Se me preguntará quizá que á dónde intento ir á parar con estas consideraciones traídas de tan léjos.

CLINIAS.

Esa observacion, extranjero, está muy en su lugar.

ATENIENSE.

Y bien, mi querido Clinias, voy á esforzarme en llegar á la conclusion.

Habla.

ATENIENSE.

Veo que, respecto á los hombres, todo se reduce á tres clases de apetitos y necesidades; que de su buen uso nace la virtud; y el vicio, del uso contrario. Las dos primeras necesidades, los dos primeros apetitos, son en nosotros los de comer y beber; nacen con nosotros y producen en todo animal un cierto deseo natural, lleno de impetuosidad, incapaz de escuchar al que diga que es preciso hacer algo más que satisfacer la inclinacion y el deseo que nos arrastra hácia esos objetos y librarse á todo trance del tormento que causan. La tercera y más grande de nuestras necesidades, como igualmente el más vivo de nuestros deseos, es el de la propagacion de nuestra especie; no se declara sino despues de los otros; pero á su aproximacion el hombre se ve envuelto en el acceso de una fiebre ardiente, que le saca fuera de sí mismo y le abrasa con una extrema violencia. Tales son las tres enfermedades que arrastran al hombre á lo que se llama placer, y de cuya influencia debemos sacudirnos, para encaminarnos á la virtud, haciendo un esfuerzo para dominarlas, extinguir su ardor y contenerlas en su carrera por medio de los tres remedios más poderosos que hay, que son el temor, la ley y la recta razon, á los que debe unirse el auxilio de las Musas y el de los dioses que presiden á los combates. Despues del matrimonio, pongamos la generacion de los hijos, y en seguida la manera de alimentarlos y educarlos. Guardando este orden, nuestras leyes se formarán poco á poco, y su desarrollo nos conducirá insensiblemente á las comidas en comun. Cuando hayamos llegado allí, mirando los objetos de más cerca, quizá veremos mejor, si esta vida comun sólo debe de tener lugar respecto de los hombres ó si debe comprender las mujeres. De esta manera pondremos en el lugar que naturalmente

les corresponde los puntos que deben preceder á éste y que no han sido aún ordenados; y como dije ántes, veremos los objetos de una manera más clara y dictaremos sobre cada uno de ellos las leyes que más les convenga.

CLINIAS.

Tienes razon.

ATENIENSE.

Y así conservemos en la memoria lo que se acaba de decir, porque quizá tendremos necesidad de ello para más adelante.

CLINIAS.

¿Qué es lo que debe conservarse en la memoria?

ATENIENSE.

Las tres cosas que hemos designado con los nombres de comer, beber, y la inclinacion á los placeres del amor.

CLINIAS.

No lo olvidaremos, extranjero.

ATENIENSE.

Muy bien. Volvamos á los recién casados: enseñémosles cómo habrán de conducirse para engendrar hijos, y establezcamos amenazas en forma de leyes para los que no quisiesen obedecer.

CLINIAS.

¿Cómo?

ATENIENSE.

Es preciso que el esposo y la esposa se convenzan de que están obligados, en cuanto de ellos dependa, á dar á la república hijos bien formados de cuerpo y de alma. Ahora bien, en las cosas que los hombres hacen en comun, si cada uno está atento á sí mismo y á lo que hace, no puede ménos de salir la obra perfecta y acabada; y sucede lo contrario cuando no se presta atencion ó no se está en disposicion de tenerla. Que el marido se ocupe, pues, seriamente de su mujer y de la produccion de sus hijos, y que la mujer haga otro tanto por su parte, principalmente

mientras no hayan tenido aún fruto alguno de su matrimonio. Escogeremos mujeres para que vigilen, y los magistrados determinarán el número de ellas y los casos en que habrán de hacerlo. Se reunirán todos los días en el templo de Ilitia (1) durante la tercera parte de una hora; allí se daran cuenta recíprocamente de la negligencia que hubieren observado de parte de los maridos ó de las mujeres, que dan hijos al Estado, en el cumplimiento de los deberes que les han sido prescritos en los sacrificios y ceremonias del matrimonio. El espacio de tiempo para que los esposos procreen hijos, y durante el cual deberán ser vigilados en este concepto, será de diez años, y no pasará de este término cuando el matrimonio haya sido fecundo. Aquellos que, durante este intervalo, no hayan tenido hijos, se les separará, consultando al bien de ámbos después de haber oído el dictámen de sus parientes y de matronas nombradas de antemano para este fin. Si se suscita alguna duda sobre lo que es conveniente y ventajoso al marido ó á la mujer, se tomarán por jueces diez de entre los guardadores de las leyes y se someterán á su decision. Las matronas se encargarán tambien de visitar á los matrimonios jóvenes que se conduzcan mal, y emplearán sucesivamente la dulzura y las amenazas, para sacarlos del desórden é ignorancia en que se hallen. Si no pueden conseguir la enmienda, se quejarán á los guardadores del Estado, los cuales harán entrar en la senda del deber á los culpables. Si ni aún así se consiguiese, los denunciarán al público, fijando su nombre por las esquinas y protestando con juramento no haber podido corregir á tal ó cual ciudadano. Aquel, cuyo nombre haya salido á las esquinas, será declarado infame, á ménos que convenza de calumnia ante el tribunal á sus acusadores; y no haciéndolo así, se le privará del derecho de asistir á las

(1) Nombre de Juno, invocada como diosa de los alumbramientos.

bodas y á los sacrificios con motivo del nacimiento de hijos, y si tiene valor para presentarse en tales actos, todo el mundo puede pegarle impunemente. Lo mismo tendrá lugar respecto á las mujeres, que no podrán aparecer en público con las personas de su sexo, ni tendrán parte alguna en los honores, y serán excluidas de las ceremonias de las bodas y del nacimiento de hijos, si llegan á ser denunciadas públicamente por una falta semejante de que no puedan justificarse.

Si un hombre, despues de haber tenido hijos segun las reglas prescritas por las leyes, tiene comercio carnal con una mujer respecto de la que no ha espirado aún el término para tener hijos, ó una mujer con otro hombre, quedarán sometidos á las mismas penas que los que aún engendran hijos. Concédanse toda clase de distinciones á los esposos que, espirado este término, se conduzcan con prudencia; niéguese estas distinciones á los que se condujeren mal, ó más bien, que sean cubiertos de ignominia. En tanto que los más se mantengan en este punto dentro de los límites del deber, el legislador guardará silencio; pero si sucede todo lo contrario, dictará leyes conforme á lo que se acaba de decir.

Siendo el primer año para cada uno el principio de la carrera de la vida, es preciso que se inscriban en las capillas domésticas los nombres, tanto de los niños como de las niñas. Tambien se los inscribirá en cada tribu sobre un muro blanco, en que se halla la serie de los magistrados que marcan los años. Y á medida que en cada tribu se inscriban por su órden los nombres de los vivos, se borrarán los de los muertos. Las hijas podrán casarse desde los diez y seis hasta los veinte años, siendo este el plazo más largo que se les pueda conceder, y los varones desde treinta hasta treinta y cinco (1). Con respecto á los car-

(1) Platon habia señalado ántes veinticinco años para los varones.

gos públicos, las mujeres no podrán entrar en ellos hasta los cuarenta años y los hombres hasta los treinta. Los hombres llevarán las armas desde los veinticinco hasta los sesenta años; y si en algunas ocasiones hay precision de emplear las mujeres en la guerra, no se hará esto sino despues de que hayan cesado de tener hijos, y aún así, sólo se dispondrá de ellas hasta los cincuenta años y no se las mandará nada que no sea proporcionado á sus fuerzas y conforme con la honestidad de su sexo.